

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se declara la revocación de la autorización otorgada a Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V., para constituirse y operar como casa de cambio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 65.

Lic. Manuel Sacal Cababie
Apoderado de
Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V.
Presente

Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87 fracción V, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a su titular el artículo 6, fracción XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-2314 del 25 de marzo de 1987, esta Secretaría autorizó a "Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V." para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

II. Mediante escrito recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro el 12 de noviembre de 2008, el Lic. Manuel Sacal Cababie, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración "Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V.", solicita a esta Secretaría la declaración de revocación de la autorización otorgada a su representada, para realizar, en forma habitual y profesional, la compra, venta y cambio de divisas, en virtud del acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 3 de noviembre de 2008.

En dicha Asamblea, se acordó entre otros temas:

- La disolución anticipada de "Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V.", así como ponerla en estado de liquidación.
- La designación del Lic. Manuel Sacal Cababie para ocupar el cargo de liquidador de la Sociedad.

III. Mediante oficios UBA/DGABV/1382/2008 y UBVA/DGABV/1383/2008, ambos del 20 de noviembre de 2008, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Dependencia solicitó las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respectivamente.

IV. Mediante escrito recibido en la Unidad de Banca, Valores y Ahorro el 16 de enero de 2009, el licenciado Manuel Sacal Cababie, remite carta del licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 en esta ciudad, por la que se informa que se encuentra en trámite la inscripción ante el Registro Público de Comercio, de la Escritura Pública número 39,375 del 7 de noviembre de 2008, en la que se contiene el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el Antecedente II del presente oficio.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio S33/18665 del 5 de diciembre de 2008, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría revoque la autorización de mérito, siempre y cuando, en todo momento queden protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 311-32193/2008 del 3 de diciembre de 2008, emitió su opinión en el sentido de no existir inconveniente jurídico para que esta Secretaría, declare, a petición de parte, la revocación de la autorización para constituirse y operar como casa de cambio, otorgada a "Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V."

3. Que se actualiza la hipótesis consignada en la fracción V del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, toda vez que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de noviembre de 2008, se acordó la disolución anticipada de "Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V." y se puso a la misma en estado de liquidación. Dicho acto corporativo fue hecho del conocimiento de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del escrito señalado en el Antecedente II de este documento.

Expide la siguiente

RESOLUCION

PRIMERA. Se declara la revocación de la autorización que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgó mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-2314 del 25 de marzo de 1987, para que "Casa de Cambio Plus, S.A. de C.V.," realice las actividades a que se refiere la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Lo anterior, en la inteligencia de que en todo momento deberán quedar protegidos los derechos de sus acreedores y del público en general.

SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 87 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, inscribese la presente Resolución en el Registro Público de Comercio correspondiente.

TERCERA. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de febrero de 2009.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.